



RESOLUCIÓN N° 004-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 275 de la Constitución determina que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINIFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 Ibídem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos

en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuales tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 003-2025-GADMCE-ASG, de fecha Echeandía, 20 de marzo del 2025, suscrita por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, **RESOLVIO: Artículo 1.-** Aprobar la segunda reforma ejecutiva al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, mediante traspaso de créditos dentro de las mismas áreas y/o programas para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 002-AAM-DF-2025, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente; contenidos en

Función 1.1.1. ADMINISTRACION GENERAL

- 5 De las partidas **5.3.02.07. Difusión, Información y Publicidad**, se disminuye el valor \$ 1.000,00 USD; de la **5.7.02.01.- Seguros**, el valor de \$ 20.000,00 USD; y de la **5.7.02.06.- Costas Judiciales; Trámite Notariales y Legalización Documentos y Arreglos Extrajudiciales**, el valor de \$ 1.000,00 USD, para ser incrementado la partida **5.7.02.15 Indemnización por Sentencias Judiciales**, para complementar una parte del financiamiento para cubrir el juicio N° 12310-2021-00237, sentencia ejecutoriada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, así también, se reduce de la partida **5.3.06.12 Capacitación a Servidores Públicos**, el valor de \$ 1.500, 00 USD, para incrementar a la partida **5.3.02.46.- Servicios de Identificación, marcación, autentificación, Rastreo, Monitoreo y Seguimiento**, el valor de \$ 1.500,00 USD, para complementar el financiamiento para el proceso de contratación del rastreo del parque automotor del GADMCE

Función 1.2.1. ADMINISTRACION FINANCIERA

Se reducen de las partidas **5.1.05.13.- Encargos**, el valor de \$ 1.000,00 USD, y de la **5.1.06.02. Fondos de Reserva**, el valor de \$ 600,00 USD, para incrementar a la partida **5.1.07.07. Compensación por Vacaciones No Gozadas por Cesación de Funciones** por el valor de S 1.600,00 USD, para complementar el financiamiento del pago de vacaciones no gozadas a ex servidores año anteriores. Dentro de grupo 84.- Bienes de Larga Duración, se reducen, de las partidas **8.4.01.04.- Maquinarias y Equipos**, por el valor de \$ 1.400,00 USD, y de la **8.4.01.07. Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos**, el valor de \$ 300,00 US, para ser incrementado a la partida **8.4.01.03.- Móobiliarios**, por el valor de \$ 1.700,00 USD, para complementar el financiamiento para el proceso de adquisición de móobiliarios (perchas y sillas) para el área financiera.

Función 2.3.1. Planificación y Ordenamiento Territorial.

Se reduce de la partida **8.4.01.07.- Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos**, el valor de S 6.000,00 USD, para incrementar a la partida **8.4.01.04.- Maquinarias y Equipos**, por el valor de S 6.000,00 USD, para complementar el financiamiento, para el proceso de adquisición de equipos para el levantamiento topográfico (Sistema GNSS de Doble frecuencia con corrección de tiempo real)

Función 3.1.1. Obras Públicas

Dentro del grupo 71.- Gastos de Personal para Inversión; se reduce de la partida presupuestaria **7.1.07.04.- Compensación por desahucio**, el valor de \$ 7.000,00 USD, para incrementar la partida **7.1.07.06.- Beneficio por Jubilación**, el valor de \$ 7.000,00 USD, a sabiendas que desahucio ya no se reconoce al trabajador, conforme la resolución N° 03-2025 de la Corte Nacional de Justicia, del 22-01-2025. Dentro del grupo 75.- Obras Públicas; se reduce de la partida **7.5.01.05.01.- Asfalto Varias Calles**, el valor de \$ 7.875,34 USD, para incrementar la partida **7.5.01.04.15.- Urbanización y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)**, el valor de \$ 7.875,34: también se reducen de la partida **7.5.01.05.04.- Arrastre 2024. Asfalto Varias Calles Cdla. Houston Viscarra, González Suarez y Cdla. Los Laureles**, se reduce el valor de \$ 15.896,50 USD, se incrementan a las partidas **7.3.04.02.02.- Arrastre 2024. Edificios, Locales y Residencias Remodelación Auditorio Municipal**, el valor de \$ 5.450,20 USD, partida **7.5.01.04.15.-Urbanización y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)**, el valor de S 3.080,28 USD, y en la partida **7.5.01.05.01.- Asfalto Varias Calles**, por el valor de \$ 7.366,02 USD; para financiar los procesos de contratos complementarios, conforme los respaldos adjuntos. Siendo el total del traspaso de la presente reforma el valor de \$ 63.571,84 USD, tanto en **Disminución** y en **Aumentos**, dentro de las mismas áreas y/o programas que se detallan, conforme el cuadro anexo.



G.A.D. Municipal de Echeandía

Dirección Financiera

REFORMA ADMINISTRATIVA 2025

TRASPASOS DE CREDITOS

cta_presupuestado	cta_pre_nombre	Inicial	modificado	codificado	comprometido	Saldo_devenagado	Aumento	Disminución	Nuevo Codificado
1.1.1	ADMINISTRACION GENERAL	60,800.00	0.00	60,800.00	0.00	60,800.00	23,500.00	23,500.00	60,800.00
53	Bienes Y Servicios De Consumo	15,800.00	0.00	15,800.00	0.00	15,800.00	1,500.00	2,500.00	14,800.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00		1,000.00	11,000.00
5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autentificación	1,800.00	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00	1,500.00		3,300.00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00		1,500.00	500.00
57	Otros Gastos Corrientes	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	45,000.00	22,000.00	21,000.00	46,000.00
5.7.02.01	Seguros	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00		20,000.00	20,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales Y Legalización	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00		1,000.00	1,000.00
5.7.02.15	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	22,000.00		25,000.00
1.2.1	ADMINISTRACION FINANCIERA	18,883.04	0.00	18,883.04	508.89	18,612.64	3,300.00	3,300.00	18,883.04
51	Gastos en Personal	13,383.04	0.00	13,383.04	508.89	13,112.64	1,600.00	1,600.00	13,383.04
5.1.05.13	Encargos	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00		1,000.00	500.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	9,883.04	0.00	9,883.04	508.89	9,612.64		600.00	9,283.04
5.1.07.07	Compensaciones Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	1,600.00		3,600.00
84	Bienes De Larga Duracion	5,500.00	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00	1,700.00	1,700.00	5,500.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,700.00		2,700.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00		1,400.00	600.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00		300.00	2,200.00
2.3.1	PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	6,000.00	6,000.00	7,000.00
84	Bienes De Larga Duracion	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	6,000.00	6,000.00	7,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración)	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	6,000.00		7,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00		6,000.00	0.00
3.1.1	OBRAS PUBLICAS	433,428.23	0.00	433,428.23	29,856.14	403,572.09	30,771.84	30,771.84	433,428.23
71	Gastos en Personal para Inversión	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	7,000.00	7,000.00	30,000.00
7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	7,000.00	0.00	7,000.00		7,000.00		7,000.00	0.00
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	23,000.00	0.00	23,000.00		23,000.00	7,000.00		30,000.00
73	Bienes Y Servicios Para Inversion	46,611.98	0.00	46,611.98	0.00	46,611.98	5,450.20	0.00	52,062.18
7.3.04.02.02	Arrastre 2024.- Edificios, Locales Y Residencias Remodelacion Auditorio Municipal	46,611.98	0.00	46,611.98	0.00	46,611.98	5,450.20		52,062.18
75	Obras Publicas	356,816.25	0.00	356,816.25	29,856.14	326,960.11	18,321.64	23,771.84	351,366.05
7.5.01.04.15	Urbanizacióñ Y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)	128,618.80	0.00	128,618.80	29,856.14	98,762.66	10,955.62		139,574.42
7.5.01.05.01	Asfalto Varias Calles	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	7,366.02	7,875.34	59,490.68
7.5.01.05.04	Arrastre 2024.-Asfalto Varias Calles Cdla Houston Viscarra, Gonzalez Suarez Y Cdla Los Laureles	168,197.45	0.00	168,197.45	0.00	168,197.45		15,896.50	152,300.95
		520,111.27	0.00	520,111.27	30,365.03	489,984.73	63,571.84	63,571.84	520,111.27

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 1; 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 4 de su Reglamento. **Artículo 3.-** Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial

7

Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado. **Artículo 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía. **Artículo 5.-** Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución. **DISPOSICIÓN FINAL: Única.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. **NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.** -

Que, mediante Memorándum No. 229, de fecha Echeandía 20 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del cantón Echeandía, dirigido a: señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE; Lic. Hernán Morales Saltos, Relacionista Público del GADMCE; Ing. Karla Troya E, Directora de Planificación del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] **AUTORIZO** a ustedes den cumplimiento al Oficio No. 058-PS-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 19 de marzo de 2025, suscrito por el Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE; Adjunto al presente firmado electrónicamente la RESOLUCIÓN N° 003-2025-GADMCE-ASG, de la "Segunda Reforma Ejecutiva al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, mediante traspaso de créditos dentro de las mismas áreas y/o programas para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 002-AAM-DF-2025, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE" para su ejecución conforme la normativa legal. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 251-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 25 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] En atención al Memorándum No 229, suscrito por su persona en calidad de alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se entrega la RESOLUCIÓN N° 003-2025-GADMCE-ASG, de la "Segunda Reforma Ejecutiva al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, mediante traspaso de créditos dentro de las mismas áreas y/o programas para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 002-AAM-DF-2025, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE". Una vez que se ha cumplido con esta resolución solicito se emita la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), para proceder con la ejecución de la RESOLUCIÓN N° 003-2025-GADMCE-ASG como se indica en el memorándum en mención. Adjunto cuadro de Reforma Administrativa de Traspasos de Crédito.



G.A.D. Municipal de Echeandía

Dirección Financiera

REFORMA ADMINISTRATIVA 2025

TRASPASOS DE CREDITOS

cta_presupuestado	cta_pre_nombre	Inicial	modificado	codificado	comprometido	Saldo_devengado	Aumento	Disminución	Nuevo Codificado
1.1.1	ADMINISTRACION GENERAL	60,800.00	0.00	60,800.00	0.00	60,800.00	23,500.00	23,500.00	60,800.00
53	Bienes Y Servicios De Consumo	15,800.00	0.00	15,800.00	0.00	15,800.00	1,500.00	2,500.00	14,800.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00		1,000.00	11,000.00
5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autentificación	1,800.00	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00	1,500.00		3,300.00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00		1,500.00	500.00
57	Otros Gastos Corrientes	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	45,000.00	22,000.00	21,000.00	46,000.00
5.7.02.01	Seguros	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00		20,000.00	20,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales Y Legalización	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00		1,000.00	1,000.00
5.7.02.15	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	22,000.00		25,000.00
1.2.1	ADMINISTRACION FINANCIERA	18,883.04	0.00	18,883.04	508.89	18,612.64	3,300.00	3,300.00	18,883.04
51	Gastos en Personal	13,383.04	0.00	13,383.04	508.89	13,112.64	1,600.00	1,600.00	13,383.04
5.1.05.13	Encargos	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00		1,000.00	500.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	9,883.04	0.00	9,883.04	508.89	9,612.64		600.00	9,283.04
5.1.07.07	Compensaciones Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	1,600.00		3,600.00
84	Bienes De Larga Duracion	5,500.00	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00	1,700.00	1,700.00	5,500.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,700.00		2,700.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00		1,400.00	600.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00		300.00	2,200.00
2.3.1	PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	6,000.00	6,000.00	7,000.00
84	Bienes De Larga Duracion	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	6,000.00	6,000.00	7,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración)	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	6,000.00		7,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00		6,000.00	0.00
3.1.1	OBRAS PUBLICAS	433,428.23	0.00	433,428.23	29,856.14	403,572.09	30,771.84	30,771.84	433,428.23
71	Gastos en Personal para Inversión	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	7,000.00	7,000.00	30,000.00
7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	7,000.00	0.00	7,000.00		7,000.00		7,000.00	0.00
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilacion	23,000.00	0.00	23,000.00		23,000.00	7,000.00		30,000.00
73	Bienes Y Servicios Para Inversion	46,611.98	0.00	46,611.98	0.00	46,611.98	5,450.20	0.00	52,062.18
7.3.04.02.02	Arrastre 2024.- Edificios, Locales Y Residencias Remodelacion Auditorio Municipal	46,611.98	0.00	46,611.98	0.00	46,611.98	5,450.20		52,062.18
75	Obras Publicas	356,816.25	0.00	356,816.25	29,856.14	326,960.11	18,321.64	23,771.84	351,366.05
7.5.01.04.15	Urbanizacion Y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)	128,618.80	0.00	128,618.80	29,856.14	98,762.66	10,955.62		139,574.42
7.5.01.05.01	Asfalto Varias Calles	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	7,366.02	7,875.34	59,490.68
7.5.01.05.04	Arrastre 2024.-Asfalto Varias Calles Cdla Houston Viscarra, Gonzalez Suarez Y Cdla Los Laureles	168,197.45	0.00	168,197.45	0.00	168,197.45		15,896.50	152,300.95
		520,111.27	0.00	520,111.27	30,365.03	489,984.73	63,571.84	63,571.84	520,111.27



Que, mediante Memorándum No. 248 de fecha Echeandía, 25 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto, procurador Sindico del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda según el Oficio No. 251-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 25 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADCME; En el que solicita se emita la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para proceder con la ejecución de la RESOLUCIÓN N° 003-2025-GADMCE-ASG, de la "Segunda Reforma Ejecutiva al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, mediante traspaso de créditos dentro de las mismas áreas y/o programas para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 002-AAM-DF-2025, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE", para lo cual entrego los documentos adjuntos. Particular que comunico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, para el periodo Fiscal 2025, conforme a la matriz adjunta a la presente Resolución:

**G.A.D. Municipal de Echeandía
Dirección Financiera
REFORMA ADMINISTRATIVA 2025
TRASPASOS DE CRÉDITOS**

cta_presupuesteo	cta_pre_nombre	Inicial	modificado	codificado	comprometido	Saldo_devenado	Aumento	Disminución	Nuevo Codificado
1.1.1	ADMINISTRACION GENERAL	60,800.00	0.00	60,800.00	0.00	60,800.00	23,500.00	23,500.00	60,800.00
S3	Bienes Y Servicios De Consumo	15,800.00	0.00	15,800.00	0.00	15,800.00	1,500.00	2,500.00	14,800.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	1,000.00	1,000.00	11,000.00
5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autentificación	1,800.00	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00	1,500.00	3,300.00	500.00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	1,500.00	1,500.00	500.00
S7	Otros Gastos Corrientes	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	45,000.00	22,000.00	21,000.00	46,000.00
5.7.02.01	Seguros	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales Y Legalización	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
5.7.02.15	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	22,000.00	22,000.00	25,000.00
12.1	ADMINISTRACION FINANCIERA	18,883.04	0.00	18,883.04	508.89	18,612.64	3,300.00	3,300.00	18,883.04
S1	Gastos en Personal	13,383.04	0.00	13,383.04	508.89	13,112.64	1,600.00	1,600.00	13,383.04
5.1.05.13	Encargos	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00	1,000.00	1,000.00	500.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	9,883.04	0.00	9,883.04	508.89	9,612.64	600.00	600.00	9,283.04
5.1.07.07	Compensaciones Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	1,600.00	1,600.00	3,600.00
84	Bienes De Larga Duracion	5,500.00	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00	1,700.00	1,700.00	5,500.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,700.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	1,400.00	1,400.00	600.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	300.00	300.00	2,200.00
2.3.1	PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	6,000.00	6,000.00	7,000.00
84	Bienes De Larga Duracion	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	6,000.00	6,000.00	7,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración)	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	6,000.00	6,000.00	7,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00
3.1.1	OBRAES PÚBLICAS	433,428.23	0.00	433,428.23	29,856.14	403,572.09	30,771.84	30,771.84	433,428.23
71	Gastos en Personal para Inversión	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	7,000.00	7,000.00	30,000.00
7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	0.00
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilacion	23,000.00	0.00	23,000.00	0.00	23,000.00	7,000.00	7,000.00	30,000.00
73	Bienes Y Servicios Para Inversión	46,611.98	0.00	46,611.98	0.00	46,611.98	5,450.20	0.00	52,062.18
7.3.04.02.02	Arrastre 2024.- Edificios, Locales Y Residencias Remodelacion Auditorio Municipal	46,611.98	0.00	46,611.98	0.00	46,611.98	5,450.20	5,450.20	52,062.18
75	Obraes Públicas	356,816.25	0.00	356,816.25	29,856.14	326,960.11	18,321.64	23,771.84	351,366.05
7.5.01.04.15	Urbanización Y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)	128,618.80	0.00	128,618.80	29,856.14	98,762.66	10,955.62	10,955.62	139,574.42
7.5.01.05.01	Asfalto Varias Calles	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	7,366.02	7,366.02	59,490.68
7.5.01.05.04	Arrastre 2024.- Asfalto Varias Calles Cdla Houston Viscarra, Gonzalez Suarez Y Cdla Los Laureles	168,197.45	0.00	168,197.45	0.00	168,197.45	15,896.50	15,896.50	152,300.95
		520,111.27	0.00	520,111.27	30,365.03	489,984.73	63,571.84	63,571.84	520,111.27

10

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 4 de su Reglamento.

Artículo 3.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía; y, hágase conocer a la Dirección Financiera.

Artículo 5.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 27 de marzo del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**

1920 - 1984